



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA-ESTUDI GENERAL Y JORGE MUÑOZ CONSULTORES S.L.P.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE JORGE MUÑOZ CONSULTORES SLP V LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA - ESTUDI GENERAL PARA LA CREACIÓN DE LA "CÁTEDRA JORGE MUÑOZ DE TRANSPARENCIA, SEGUNDA OPORTUNIDAD V DERECHO CONCURSAL"

Valencia, 24 de julio de 2019

REUNIDOS

De una parte, la **Universitat de València**, **Estudi General** y en su nombre y representación **D**^a **María Vicenta Mestre Escrivá**, Rectora Magnífica, con domicilio social en València, Avda. Blasco Ibáñez número 13 (C.P. 46010) y con CIF: Q-4618001-D, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 41/2018, de 6 de abril, del Consell (DOGV 2018/8270).

De otra, D. Jorge Muñoz Roig, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en c/ Xàtiva, 1, 46002 de València y con Documento Nacional de Identidad número , en nombre y representación de **Jorge Muñoz Consultores S.L.P.** sociedad constituida y existente conforme a la legislación española, con domicilio social en c/ Xàtiva, 1, 46002 de València y Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) número B98405608.

EXPONEN

- 1. Que ambas entidades tienen objetivos e intereses en los campos formativo, científico, tecnológico y cultural.
- 2. Que **Jorge Muñoz Consultores S.L.P**. que tiene por objeto el asesoramiento jurídico, empresarial y financiero, asimismo, constituye interés prioritario de la realización de acciones y puesta en marcha de Proyectos destinados al desarrollo de la transparencia, la segunda oportunidad y el derecho concursal.
- 3. Que la Universitat de València, Estudi General está interesada en colaborar con **Jorge Muñoz Consultores S.L.P.** en el desarrollo de este tipo de iniciativas, realizando programas formativos, culturales y de extensión universitaria, que puedan tener relevancia para su desarrollo, concretamente en lo vinculado con la transparencia en contratación privada, junto a las soluciones de segunda oportunidad surgidas con la crisis y el derecho concursal.
- 4. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la *Universitat de València, Estudi General* y **Jorge Muñoz Consultores S.L.P** previo acuerdo favorable del Consell de Govern de la Universitat de València, ACGUV 177/2019, de 23 de julio de 2019



CONVIENEN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Dando cumplimiento a lo expresado en el exponendo del presente convenio se indica que el objeto del mismo es, la creación en la Universitat de València, Estudi General (en adelante UV) de la "Cátedra JORGE MUÑOZ DE TRANSPARENCIA, SEGUNDA OPORTUNIDAD Y DERECHO CONCURSAL".

SEGUNDA.- ACTIVIDADES

Se contemplan las actividades formativas, culturales, de investigación y de extensión universitaria orientadas hacia el conocimiento y difusión permanente. Entre otras actividades que se pueden desarrollar en materia de transparencia, segunda oportunidad y derecho concursal en el marco del convenio, se prevén las siguientes:

- Realización de seminarios y jornadas, nacionales e internacionales, en las que con una finalidad divulgativa/formativa se pueda traer a expertos ponentes de primer nivel, tanto del campo de la empresa como de universidad.
- Promoción de cursos y formación de postgrado en materia de transferencia, segunda oportunidad y derecho concursal.
- Realización de prácticas, proyectos de final de carrera, de final de grado y de máster de estudiantes de la UV en la empresa.
- Concesión de becas y/o ayudas y contratos pre y postdoctorales.
- Organización de actividades culturales y de difusión cultural, científica, técnica, social o humanística.

La mencionada cátedra podrá propiciar, además, entre otras, las siguientes actividades según la memoria anual:

Actividades de formación

- Premios para trabajos fin de carrera.
- Conferencias.
- Incentivación de la cooperación educativa.

Actividades de investigación

- Desarrollo conjunto de líneas de investigación e innovación.
- Realización de trabajos de investigación.
- Realización de tesis doctorales en la empresa.



- Promoción de encuentros nacionales e internacionales de expertos sobre temas de interés.
- Cooperación para participar en proyectos de investigación nacionales e internacionales.

Actividades de transferencia y divulgación

- Realización de trabajos de transferencia de resultados de la investigación.
- Realización de jornadas de divulgación técnica y tecnológica en temas innovadores.
- Colaboración en la promoción de encuentros técnicos y científicos.
- Potenciación de la realización de publicaciones sobre temas de interés.

TERCERA.- FINANCIACIÓN

La financiación de las actividades de la Cátedra correrá a cargo de **Jorge Muñoz Consultores S.L.P.** que se compromete a realizar una aportación económica, como mínimo, de **30.000 euros anuales**, sin perjuicio de que pueda haber otras fuentes de financiación que complementen las actividades.

La dotación de la cátedra se incrementará en cada año académico en una cuantía, de al menos, la inflación anual aplicada al capital fijado, estableciéndose, de forma diferenciada, las cuantías económicas para los Convenios singulares que pudieran establecerse. La cantidad establecida se destinará a financiar todos los gastos necesarios para dar cumplimiento al objeto de este Convenio.

Con carácter previo a la realización del gasto, la Comisión Mixta a que se refiere la Cláusula Cuarta aprobará una Memoria Económica en la que se cuantifiquen los gastos generales de ejecución, los gastos específicos de ejecución, los gastos para actividades de la Cátedra y otros gastos.

El pago por **Jorge Muñoz Consultores S.L.P.** de la cantidad expresada en la presente cláusula se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta por la UV en la entidad BANKIA con el número.

El material inventariable que se pudiera adquirir mediante la financiación específica de esta cátedra será patrimonio de la UV y, como tal será registrado en su inventario de bienes.

CUARTA.- DIRECCION EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

La gestión académica y económica que se derive de la ejecución de las actividades desarrolladas en el marco de la presente cátedra se realizará por el **Grupo de Investigación de la Universitat de València GIUV 2013-18 GEVDPE** (*Grupo de Estudio Valenciano del Derecho Privado Europeo*) que detentará la dirección académica de la Cátedra.



Para el cumplimiento de los compromisos y seguimiento de la marcha del Convenio se constituirá una Comisión Mixta compuesta por **seis miembros**, tres en representación de la Universidad y otros tres en representación de **Jorge Muñoz Consultores S.L.P.**, designados por cada una de ellas. Por parte de la UV ha de formar parte de la Comisión el vicerrector/a con competencias delegadas de la rectora para la gestión de las Cátedras de la Universidad.

La Comisión Mixta, que será presidida por aquél de los miembros designados por la UV que esta Institución proponga, se constituirá en el plazo de 15 días a partir de la entrada en vigor del presente Convenio. Tendrá como objetivos principales los siguientes:

- (1) Seguimiento del desarrollo de las actividades de la cátedra.
- (2) Favorecer en todo momento la comunicación general entre las partes, resolviendo todo aquello que sea posible de forma inmediata o solicitando, en caso contrario, la intervención de los responsables adecuados.
- (3) Proponer a la Rectora el nombramiento de la persona responsable de la Dirección de la Cátedra.
- (4) Entre sus funciones se incluyen:
 - Aprobar el programa anual de la cátedra con detalle de actividades a desarrollar, a propuesta del director o directora.
 - Aprobar el presupuesto y la liquidación de gastos de la cátedra.
 - Realizar el seguimiento de las actividades académicas.
 - Realizar el seguimiento y la evaluación de las iniciativas y actividades desarrolladas.
 - Aprobar la memoria anual de actividades de la cátedra, a propuesta del director o directora.

El procedimiento para nombrar a la persona que regentará la Cátedra será el siguiente: Oída la propuesta de la Comisión, la Rectora de la UV realizará, en su caso, el nombramiento que deberá recaer necesariamente en un miembro de la UV con vinculación permanente. Sus funciones serán aquellas que se determinen por la Comisión Mixta de conformidad con la normativa de la UV.

OUINTA.- REUNIONES DE LA COMISIÓN MIXTA

La Comisión Mixta se reunirá al menos una vez cada año para valorar los resultados de esta colaboración y proponer la modificación de los términos de la misma que se estimen oportunos. El primer año, además de la mencionada reunión, la Comisión se reunirá al menos en otras dos ocasiones. En la primera, además de la constitución, se efectuará la propuesta de nombramiento de la persona responsable de la Cátedra. En la segunda, se discutirá y aprobará en su caso, la Memoria Económica y las Actividades a desarrollar.

SEXTA.- PLAN DE TRABAJO

La UV, en relación con la creación de la "Cátedra JORGE MUÑOZ DE TRANSPARENCIA, SEGUNDA OPORTUNIDAD Y DERECHO CONCURSAL" dentro del marco general de asesoramiento académico y científico integral para la puesta en marcha de los contenidos y objetivos académicos perseguidos por la misma, desarrollará el programa de actividades que



la Comisión Mixta apruebe a partir de la propuesta elaborada por la persona responsable de la Cátedra.

SEPTIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN -

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma. Su vigencia se extenderá durante un periodo de tiempo de <u>tres años</u> y a su vencimiento, salvo indicación expresa en contrario, quedará tácitamente prorrogado por un año más. Sin perjuicio de la prorroga del Convenio, anualmente se deberá aprobar como Anexo a la Memoria el importe y alcance de la financiación anual de las actividades de la cátedra.

OCTAVA.- LUGAR DE REALIZACIÓN -

Las actividades objeto del Convenio referente a la "Cátedra JORGE MUÑOZ DE TRANSPARENCIA, SEGUNDA OPORTUNIDAD Y DERECHO CONCURSAL" se realizarán en la sede de las instalaciones propias de la UV o en cualquier otro espacio determinado de común acuerdo por la UV y **Jorge Muñoz Consultores S.L.P**.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD -

La confidencialidad y la publicación de resultados, se regulará, de mutuo acuerdo entre la UV y **Jorge Muñoz Consultores S.L.P.**, mediante un convenio específico.

En cumplimiento de la Ley 2/2015, de 2 d'abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana (en adelante LTCV), la UV procederá a publicar en su portal de transparencia la siguiente información: el presente convenio, así como su texto íntegro, la subvención y/o ayuda vinculada a este convenio, en el caso de haberlas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, y las personas o entidades beneficiarias.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN Y DENUNCIA DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar o denunciar de mutuo acuerdo el presente Convenio en cualquier momento. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente Convenio Específico de Colaboración comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas pendientes.

DÉCIMOPRIMERA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, así como al resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales, en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos entre las partes en ejecución de lo dispuesto en este Convenio.



Las partes se obligan a recabar cuantos consentimientos, relativos a su uso, pudieran resultar necesarios.

Ambas partes consienten en que los datos personales del presente Convenio se puedan incorporar a ficheros de titularidad de cada una de las partes con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición se podrá llevar a cabo en los términos establecidos legalmente mediante comunicación a la respectiva entidad en su domicilio social.

DECIMOSEGUNDA.- LIMITACIONES

Si como consecuencia de las actividades de colaboración desarrolladas en el marco de una cátedra se deriva la realización de trabajos científicos, técnicos artísticos o la realización de cursos de especialización y otras actividades formativas concretas, cabe la formalización de un contrato o convenio específico que se ha de regir por lo que dispone el reglamento que desarrolla la normativa para la contratación de actividades de carácter científico, técnico o artístico, aprobado por ACGUV 32/2007, de 6 de marzo, o la legislación vigente sobre la materia. (Artículo 2 del Reglamento para la creación y funcionamiento de las cátedras de la Universitat de València (ACGUV 267/2017)

DÉCIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN

El presente convenio se regirá por las normas del derecho administrativo, siendo competente en caso de conflicto, la jurisdicción de tal orden.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente contrato en el lugar y fecha en el inicio indicados.

POR JORGE MUÑOZ CONSULTORES
S.L.P

POR LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

D. Jorge Muñoz Roig

Dra. María Vicenta Mestre Escrivá